

El Pliego de Cláusulas y demás documentación se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 9 de marzo de 1985.

### CONCURSO

MODIFICACION de la fecha de apertura de plicas del concurso de "Construcción de un stand para el Salón Internacional de Turismo en Barcelona" y "Exposición en Bilbao", anunciado en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 29, de 9 de los corrientes.

Donde dice: "Apertura de plicas.— El día hábil siguiente..."

Debe decir: "Apertura de plicas.— El segundo día hábil siguiente..."

Logroño, 12 de marzo de 1985.

### CONCURSO

MODIFICACION de la fecha de apertura de plicas del concurso de "Diagramación, imprección y encuadernación de 3.000 ejemplares del libro "La Rioja en cifras", anunciado en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 29, de 9 de los corrientes.

Donde dice: "Apertura de plicas.— El día hábil siguiente..."

Debe decir: "Apertura de plicas.— El segundo día hábil siguiente..."

Logroño, 12 de marzo de 1985.

## Consejería de Hacienda y Economía

### SERVICIO POLITICA FINANCIERA

#### NOMBRAMIENTO DE AGENTE EJECUTIVO

—/923

Por Resolución de la Consejería de la Presidencia de fecha 5 de marzo de 1985, ha sido designado Agente Ejecutivo de la Comunidad Autónoma de La Rioja Don Martín Isidro Martínez Ramón.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Logroño, 12 de marzo de 1985.— El Consejero de Hacienda y Economía, Carlos Sáenz de Santa María Alegria

## II. Administración Civil del Estado

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

538/533

#### REAL DECRETO 152/1985, de 6 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1985.

La oferta de empleo público, prevista en el artículo 18 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la que han de recogerse las plazas correspondientes al personal civil del Estado y sus Organismos autónomos y al personal funcionario de la Seguridad Social, constituyen un instrumento de objetividad de los procesos de ingreso en la Administración Pública y, por tanto, de garantía del cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Además de cumplir este objetivo básico, la oferta de empleo público supone un instrumento indispensable para programar y ordenar el acceso a la Función Pública, para introducir nuevas técnicas de reclutamiento y selección que hagan más atractivo el empleo público y aseguren la capacidad y cualificación de los seleccionados y para enmarcar adecuadamente las medidas de promoción para el personal que preste servicios en la Administración.

De otra parte, con la aprobación de la oferta de empleo público para 1985 se da cumplimiento al compromiso del Gobierno recogido en el Acuerdo Económico y Social ofertando 27.841 empleos de nueva creación.

Además, se afronta definitivamente el problema del personal no permanente que viene prestando servicios en la Administración Pública bajo la figura de contratado administrativo de colaboración temporal e interino, y, por las características y posterior ubicación de las plazas ofertadas, se influirá sensiblemente en la corrección de los actuales desequilibrios tanto funcionales como geográficos en materia de distribución de efectivos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1985.

### DISPONGO:

Artículo 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 y en la disposición final segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se aprueba la oferta de empleo público para 1985, en los términos que se establecen en el presente Real Decreto.

Art. 2. En la oferta de empleo público se incluyen las vacantes dotadas en los Presupuestos Generales del Estado para 1985 y las vacantes que han de producirse por jubilación durante 1985, con el siguiente detalle:

Anexo I.— Plazas de Cuerpos y Escalas de funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984.

Anexo II.— Plazas de personal laboral incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984.

En los anexos citados figuran tanto las plazas de nuevo ingreso como las que deben ser cubiertas por el sistema de promoción interna.

Art. 3. En cada convocatoria se determinará, en su caso, el número de plazas que podrán proveerse por el sistema de promoción interna, sin que se pueda sobrepasar el 50 por 100 de las vacantes convocadas.

Art. 4. De acuerdo con las previsiones contenidas en la disposición transitoria sexta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se incluirán, además, en las correspondientes convocatorias de acceso, las plazas derivadas de la clasificación de funciones desempeñadas por el personal contratado administrativo de colaboración temporal, atendándose a la clasificación aprobada por el Gobierno.

2. Asimismo, además de las plazas anunciadas en la oferta de empleo público, podrán convocarse plazas que queden vacantes por aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y cuya cobertura resulte imprescindible para el buen funcionamiento de los servicios.

Art. 5. 1. De acuerdo con lo establecido en la Ley 15/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos en las pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios, serán admitidos los minusválidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias para puestos o plazas de la oferta de empleo público no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas minusválidas que lo soliciten, adaptaciones de